



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto (N), trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)

ACCIÓN: TUTELA
PROCESO No.: 2026-00082
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO LONDOÑO COLORADO
ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024
AUTO: AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE ACCIÓN
CONSTITUCIONAL

I. ASUNTO

Pasa el Despacho a pronunciarse frente a la acción de tutela instaurada por el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO COLORADO, a nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, el 10 de abril de 2026¹.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, por el cual se adiciona el decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas, establecidas en la sección 3, donde en su artículo 2.2.3.1.3.1.²

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del escrito de tutela, se tiene que las entidades que integran la parte accionada en la presente acción constitucional, así como su marco fáctico³ y pretensiones⁴ se observa, que existe similitud con la tutela tramitada por esta Judicatura identificada con la radicación No. 2025-00255, por lo que en avenencia al artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015, el Despacho avocará su conocimiento.

Así se tiene que, el señor JUAN PABLO CORREDOR LÓPEZ, a nombre propio, instaura acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, solicitando que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, en razón a que a su juicio la accionada realizó una inadecuada valoración de sus antecedentes, asignando un valor menor.

De esa manera, en tanto el escrito de tutela, para los efectos del amparo solicitado, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y toda vez que el trámite de asignación de competencia se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 se resolverá lo pertinente para admitir la tutela impetrada.

No sin antes precisar que se hace necesario vincular al presente tramite tutelar a los aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

¹ Subdocumento denominado "1Repartodelpro_004ConstanciaRemisio(.pdf) NroActua 2" visible a Índice No. 2 de SAMAI

² **"Reparto de acciones de tutela masivas.** Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. **A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia."**

³ Fls. 1 a 2 Subdocumento denominado "2Recepcionmemor_001EscritoTutela(.pdf) NroActua 3", visible a Índice No. 3 de SAMAI

⁴ Fl. 3 Subdocumento denominado "2Recepcionmemor_001EscritoTutela(.pdf) NroActua 3", visible a Índice No. 3 de SAMAI



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

En consecuencia, este Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO y en consecuencia **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO COLORADO**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite tutelar a los aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito, a la entidad **accionada**, a los vinculados, para que, en el improrrogable término de DOS DÍAS, presenten los argumentos y pruebas que quieran hacer valer respecto a las manifestaciones hechas por la parte accionante.

Se advertirá a la entidad accionada, que, en caso de no pronunciarse se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para la notificación de los actuales aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, adelantado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a todos los terceros interesados en la misma, se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, inmediatamente sean notificados, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad, así mismo deberán informarles directamente a los actuales aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, a través del medio que se haya dispuesto para comunicaciones. Se concederá a los vinculados el término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran necesario.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos y demás pruebas aportadas por la parte accionante con el escrito tutelar.

QUINTO: Vencido el término señalado se dará cuenta para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Andrea Melissa Andrade Ruiz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 581df55bf8d554e324cc018b6d8aedea03b8505a4ab304ad126817c2069ecf84
Documento generado en 13/04/2026 03:02:23 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>